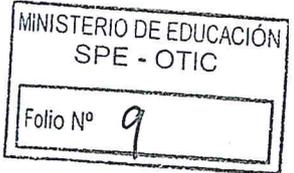




PERU

Ministerio  
de EducaciónSecretaría  
de Promoción EducativaOficina de Tecnologías  
de la Información y Comunicación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



### INFORME TÉCNICO N° 0754-2018-MINEDU/SPE-OTIC-GTI

A : ALBERTO CARLOS PAJUELO HUAMÁN  
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

De : LIC. JAIME CCANTO CRISPÍN  
Especialista en Especificaciones Técnicas

Asunto : Características Técnicas Mínimas para la suscripción del software de  
Diseño Gráfico y Edición Audiovisual

Referencia : MEMORANDUM N° 525-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED  
(SINAD N° 132889)

Fecha : San Borja, 14 de agosto de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia, la Dirección de Evaluación Docente – DIED, solicita las Especificaciones Técnicas Mínimas para la adquisición<sup>1</sup> de licencias de software de diseño gráfico y edición audiovisual, para tres especialistas de la DIED, herramienta que permitirá la revisión y edición de los materiales, así como la elaboración de nuevos instrumentos para los diferentes talleres ejecutados por la DIED.
- 1.2 Según, el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

#### En el Artículo N° 16.- Requerimiento, indica que:

16.1 "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

16.2 "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria". Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

#### II. ANÁLISIS

- 2.1 Considerando el requerimiento del área usuaria y de la información proporcionada, se ha elaborado el Informe Técnico Previo de Evaluación de "Software de Diseño Gráfico y Edición Audiovisual", en base a la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública". Se adjuntan al Anexo N° 01.

Asimismo, de las funcionalidades consideradas en el Informe Técnico Previo de evaluación de software, se ha elaborado las Características Técnicas Mínimas – CTM,

<sup>1</sup> A la actualidad la contratación de las licencias del software de diseño gráfico y edición audiovisual es por suscripción anual.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría  
de Planificación Estratégica

Oficina de Tecnologías  
de la Información y Comunicación

# La Educación  
No Para

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

para la suscripción de licencias del "Software de Diseño Gráfico y Edición Audiovisual", el mismo que se encuentra adjunta en el Anexo N° 01 del presente informe.

- 2.2 Cabe precisar, que el requerimiento de la licencia del Software de Diseño Gráfico y Edición Audiovisual, el área usuaria lo requiere para la revisión y edición de los materiales, así como la elaboración de nuevos instrumentos para los diferentes talleres ejecutados por la Dirección de Evaluación Docente.
- 2.3 El presente documento se encuentra registrado en la tabla de control de Informes Técnicos 2018 (Características Técnicas Mínimas - ítem N° 141).

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 De acuerdo a lo indicado en el análisis, en el anexo N° 01, se emite las Características Técnicas Mínimas – CTM, para la suscripción de licencias de "Software de Diseño Gráfico y Edición Audiovisual", a consideración del área usuaria.
- 3.2 Asimismo, se solicita realizar las gestiones para que el Informe Técnico Previo de Evaluación de "Software de Diseño Gráfico y Edición Audiovisual", sea publicadas en la página web institucional.

### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda, realizar las gestiones necesarias ante la Oficina de Prensa o a quien corresponda, para que el Informe Técnico Previo de Evaluación de software; sean publicadas en la sección de transparencia de la página web institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley N° 28612 y su Reglamento, "Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública".
- 4.2 Se recomienda a la Dirección de Evaluación Docente, elaborar sus Términos de Referencia - TDR en calidad de área usuaria y adjuntar las CTM elaboradas por la OTIC (Anexo N° 01), luego realizar los trámites respectivos para su respectiva contratación.

### V. ANEXOS

#### ANEXO N° 01:

- Características Técnicas Mínimas de "Software de Diseño Gráfico y Edición Audiovisual".
- Informe Técnico Previo de Evaluación de "Software de Diseño Gráfico y Edición Audiovisual".  
(INFORME N° 308-2018-MED-SPE-OTIC).

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente,



*Jaime Ccanto Crispín*

Lic. Jaime Ccanto Crispín  
Especialista en Especificaciones Técnicas  
GTI – OTIC Ministerio de Educación



PERÚ

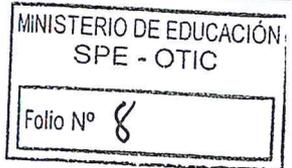
Ministerio de Educación

Seremis de Planificación Estratégica

Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



ANEXO N° 01

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

Table with 17 rows of technical characteristics for software subscription, including details on PDF editing, image manipulation, 3D illustrations, video editing, vector graphics, web design, and animation. Includes sections for 'Garantía y Actualizaciones', 'Registro de Licencias', 'Entregables', and 'Requerimientos del proveedor'.

Table with 2 columns: 'CUMPLIMIENTO \*' and 'N° FOLIO \*\*'. It is a grid for recording compliance status and folio numbers for each characteristic.



\* El proveedor debe indicar el "Si Cumple" o "No Cumple" con las características técnicas mínimas solicitadas.
\*\* El proveedor al momento de presentar su propuesta técnica deberá adjuntar el brochure o ficha técnica del producto ofertado...



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría de Planeación Estratégica

Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

# La Educación No Para

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SPE - OTIC

Folio N° 7

## INFORME TÉCNICO PREVIO DE EVALUACIÓN DE SOFTWARE DE DISEÑO GRÁFICO Y EDICIÓN AUDIOVISUAL

INFORME N° 308-2018-MED-SPE-OTIC

### 1. NOMBRE DE LA OFICINA

Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación – OTIC

### 2. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

Lic. Jaime Ccanto Crispín

### 3. CARGO

Especialista en Especificaciones Técnicas

### 4. FECHA

Agosto de 2018

### 5. JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Evaluación Docente - DIED, mediante MEMORANDUM N° 525-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, requiere adquirir licencias de software de diseño gráfico y edición audiovisual que permita la revisión y edición de materiales, así como la elaboración de nuevos instrumentos para los diferentes talleres ejecutados por la Dirección de Evaluación Docente.

Por lo expuesto y en el marco de la Ley 28612 “Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública” se procede a evaluar el Software de Diseño Gráfico y Edición Audiovisual.

### 6. ALTERNATIVAS



Considerando el requerimiento técnico de la Dirección de Evaluación Docente, se han buscado alternativas de Software de Diseño Gráfico y Edición Audiovisual en el mercado, tomando en consideración la disponibilidad en el servicio de atención y de soporte local.

El criterio aplicado es obtener un Software de Diseño Gráfico y Edición Audiovisual, dentro del segmento especializado de diseño gráfico, fotográfico, web, audio y videos.

En ese sentido, la búsqueda ha dado como resultado los productos que se listan a continuación:

- Adobe Creative Cloud
- CorelDraw Graphics Suite 2018
- PDF24
- GIMP
- OpenShot
- Inkscape

Cabe precisar que los productos Photoshop, Illustrator, InDesign, Premiere Pro, Dreamweaver, Acrobat Pro, Audition, Flash Builder, entre otros, son parte de Adobe Cloud.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría  
de Planificación Estratégica

Oficina  
de Tecnologías de la  
Información y Comunicación

#LaEducación  
NoPara

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Y, los productos Corel Draw, Corel Photo-Paint, Corel Power Trace, Corel Website Creator, Corel Capture, Corel Connect, PhotoZoom Pro 4, son parte de la suite CorelDraw Graphics Suite 2018.

Asimismo, el Software Adobe Creative Cloud y CorelDraw Graphics Suite 2017 son productos del tipo propietario y el software PDF24, GIMP, OpenShot e Inkscape son productos de libre uso con funcionalidades limitadas, las cuales no cubren las necesidades del área usuaria.

Los software considerados como alternativos son de licenciamiento por suscripción anual y de tipo STANDALONE.

## 7. ANÁLISIS COMPARATIVO TÉCNICO

El análisis técnico ha sido realizado de conformidad con la metodología establecida en la "Guía Técnica sobre evaluación de software en la administración pública" (R.M. N° 139-2004-PCM), tal como se exige en el reglamento de la Ley N° 28612.

### a. Propósito de evaluación

Validar que las alternativas seleccionadas sean las más convenientes técnicamente para el uso de la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación.

### b. Identificar el tipo de producto

Software de Diseño Gráfico y Edición Audiovisual.

### c. Identificación del modelo de calidad

Se aplicará el Modelo de Calidad de Software descrito en la parte I de la Guía de evaluación de software aprobado por Resolución Ministerial N° 139-2004-PCM.

### d. Selección de métricas.

Las métricas fueron seleccionadas en base a las características técnicas descritas en el Anexo A; en ella se han evaluado atributos internos, externos y de uso.

Aquellos productos que no lleguen a 57 puntos del puntaje total, en la evaluación técnica, no serán considerados para el análisis posterior del costo beneficio.



## 8. ANÁLISIS COMPARATIVO DE COSTO – BENEFICIO

El presente análisis tiene por objetivo seleccionar la mejor alternativa, en ese sentido, se ha decidido dar una valoración de 0.7 a la evaluación técnica y de 0.3 a la evaluación económica, con el fin de garantizar que el software de diseño gráfico y edición audiovisual a suscribir cumpla con los requerimientos técnicos solicitados.

Del Análisis Comparativo Técnico, los productos que han resultado con puntajes iguales o mayores a 57 puntos fueron considerados para el Análisis Comparativo de Costo – Beneficio.

La evaluación de estas alternativas incluyen los costos de Licencias por suscripción anual y mantenimiento y/o actualizaciones de la versión del software, los cuales han sido tomados desde la página web de cada fabricante de software.  
Ver Anexo C.

En el Anexo B, se muestran los resultados del Análisis Comparativo de Costo – Beneficio, así como el cuadro de valoración técnica – económica.

En el Anexo B, se muestra también los costos estimados a mediano y largo plazo.



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría de Planeación Estratégica

Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

#LaEducaciónNoPara

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SPE - OTIC

Folio N° 6

Asimismo, en la presente evaluación se ha considerado lo siguiente:

- *Hardware necesario para su funcionamiento de las alternativas:*  
La DIED, cuenta con computadoras personales de escritorio, por lo que no es necesario la adquisición del hardware para el funcionamiento de los productos en mención.
- *Soporte y mantenimiento externo*  
Con la suscripción de las licencias del Software de Diseño Gráfico y Edición Audiovisual, se tienen derechos de soporte, actualizaciones de los parches y actualizaciones a versiones últimas liberadas por el fabricante durante el periodo de la garantía de los productos en mención.
- *Personal y mantenimiento interno*  
El Ministerio de Educación cuenta con soporte de Mesa de Ayuda a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación – OTIC, para realizar la instalación y configuración del software en los usuarios finales, así como para atender incidentes que pueda ocasionar el producto durante su funcionamiento.
- *Capacitación*  
El personal de la DIED quienes utilizarán los productos evaluados, tiene conocimiento en el uso y manejo de los productos en mención, por lo que no es necesario considerar la capacitación.

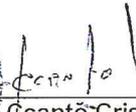
## 9. CONCLUSIÓN

De los resultados del análisis realizado, se puede verificar que el producto Adobe Creative Cloud, es la que alcanza el mayor puntaje, es decir es la que mejor se adecua a las necesidades del área usuaria como Software de Diseño Gráfico y Edición Audiovisual.

## 10. RECOMENDACIONES

Se recomienda la adquisición del producto que obtuvo mayor puntaje en el Análisis de Costo – Beneficio, debido a sus características técnicas de dicho producto satisface la necesidad del área usuaria.

## 11. FIRMAS

  
  
**Jaime Ccanto Crispín**  
 Especialista en Especificaciones Técnicas -  
 OTIC Ministerio de Educación

  
  
**Alberto Carlos Rajuelo Huamán**  
 Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información  
 y Comunicación  
 Ministerio de Educación



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría de Planificación Estratégica

Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

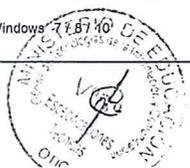
#LaEducación NoPara

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO A

METRICAS (ATRIBUTOS) INTERNAS Y EXTERNAS												
N°	Atributo	Descripción	Puntaje Máximo	Puntaje Mínimo	Criterio de calificación	Puntaje	Adobe Creative Cloud	Corel Draw Graphics Suite 2018	PDF 24	GIMP	OpenShot	Inkscape
1	Funcionalidad	Permite crear y editar archivos PDF.	4	2	Total	4	4	2	4	0	0	0
					Parcial	2						
					Ninguno	0						
		Permite diseñar y retocar imágenes digitales.	4	2	Total	4	4	2	0	4	0	0
					Parcial	2						
					Ninguno	0						
		Permite crear ilustraciones en 3D, a través de una edición de escenas intuitiva sobre lienzo y en contexto.	4	2	Total	4	4	2	0	2	2	0
					Parcial	2						
					Ninguno	0						
		Permite aplicar la edición de imágenes a los archivos de vídeo. Combina clips e imágenes fijas utilizando transiciones, audio y efectos.	4	2	Total	4	4	2	0	0	2	0
					Parcial	2						
					Ninguno	0						
		Permite crear imágenes vectoriales en mosaico que puedan editarse en cualquier momento para lograr la máxima flexibilidad de diseño.	4	2	Total	4	4	2	0	0	2	2
					Parcial	2						
					Ninguno	0						
Permite editar fotografías, aplica efectos que abarquen varios clips con capas de ajuste.	4	2	Total	4	4	2	0	0	2	0		
			Parcial	2								
			Ninguno	0								
Permite editar cualquier tipo de archivo multimedia.	4	2	Total	4	4	2	0	0	2	0		
			Parcial	2								
			Ninguno	0								
Permite crear y editar archivos HTML, ASPX, PHP, JSP, entre otros.	4	2	Total	4	4	2	0	0	0	0		
			Parcial	2								
			Ninguno	0								
Permite diseñar página web y administrar contenido web.	4	2	Total	4	4	2	0	0	0	0		
			Parcial	2								
			Ninguno	0								
Permite exportar símbolos y secuencias de animación para generar instantáneamente hojas de sprites CSS.	4	2	Total	4	4	2	0	0	0	0		
			Parcial	2								
			Ninguno	0								
Permite crear y editar archivos swf.	4	2	Total	4	4	0	0	0	0	0		
			Parcial	2								
			Ninguno	0								
Permite crear afiches, carteles, serigrafía y grabado, logotipo, trípticos, tarjetas de presentación, volantes, mapas, calcomanías, sellos, papelería en general y revistas.	4	2	Total	4	4	4	0	2	2	2		
			Parcial	2								
			Ninguno	0								
Permite realizar rellenos, degradados o texturas, efectos de sombras y uso de máscara de opacidad.	4	2	Total	4	4	4	0	2	2	2		
			Parcial	2								
			Ninguno	0								
Permite crear documentos destinados a publicaciones en papel, libros, revistas, folletos, periódicos, boletines, internet o incluso dispositivos móviles.	4	2	Total	4	4	2	2	2	2	2		
			Parcial	2								
			Ninguno	0								
Permite realizar transparencias, efectos creativos y efectos de degradado, sombras paralelas, composición multilinea, entre otros.	4	2	Total	4	4	4	0	2	2	2		
			Parcial	2								
			Ninguno	0								
Compatibilidad con Windows 7, 8, 10	4	2	Total	4	4	4	4	4	4	4		
			Parcial	2								
			Ninguno	0								





PERÚ

Ministerio de Educación

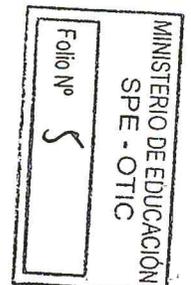
Secretaría de Planificación Estratégica

Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

# La Educación No Para

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

2	Fiabilidad	Debe contar con soporte local, vía telefónico o correo electrónico	4	4	Si	4	4	4	0	0	0	0
					No	0						
3	Usabilidad	El interfaz del software debe ser en idioma español.	4	4	Si	4	4	4	0	0	4	4
					No	0						
		Tiene herramientas de auto-ayuda y auto-aprendizaje o tutoriales.	4	4	Si	4	4	4	4	4	4	4
					No	0						
4	Capacidad de mantenimiento	Tiene la capacidad para adaptarse a los cambios o mejoras de nuevas versiones.	4	3	Total	4	4	4	2	2	2	2
					Parcial	2						
					Ninguno	0						
			80	47		80	54	16	24	32	24	
METRICAS (ATRIBUTOS) DE USO												
1	Eficacia	Posee recursos y opciones de fácil ubicación, para una rápida elaboración de diseño gráfico, audio, video y animaciones.	4	2	Total	4	4	2	0	2	2	2
					Parcial	2						
					Ninguno	0						
2	Productividad	Tiene la rapidez para desarrollar diseños gráficos, publicaciones web y edición de audio y video.	4	2	Total	4	4	2	0	2	2	2
					Parcial	2						
					Ninguno	0						
3	Accesibilidad	Permite gestionar los archivos de modo seguro, cuenta con la opción de recuperación de errores.	4	2	Total	4	4	4	2	2	2	2
					Parcial	2						
					Ninguno	0						
4	Satisfacción	Confianza del usuario hacia el software.	8	4	Total	8	8	4	4	4	4	4
					Parcial	4						
					Ninguno	0						
Sub Total			20	10		20	12	6	10	10	10	
Total			100	57		100	66	22	34	42	34	





PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría de Planificación Estratégica

Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

#LaEducación NoPara

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### ANEXO B

#### ESTIMACIÓN DE COSTOS REFERENCIALES DE LICENCIAS DE SOFTWARE

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		TOTAL
		Licencia por suscripción anual	Costo de Soporte y/o Actualización	Costo por renovación de licencia de software	Costo de Soporte y/o Actualización	Costo por renovación de licencia de software	Costo de Soporte y/o Actualización	Costo por renovación de licencia de software	Costo de Soporte y/o Actualización	Costo por renovación de licencia de software	Costo de Soporte y/o Actualización	
Adobe Creative Cloud	1	S/. 2,868.00	S/. 0.00	S/. 2,868.00	S/. 0.00	S/. 2,868.00	S/. 0.00	S/. 2,868.00	S/. 0.00	S/. 2,868.00	S/. 0.00	S/. 14,340.00
Corel Draw Graphics Suite 2018	1	S/. 689.00	S/. 0.00	S/. 689.00	S/. 0.00	S/. 689.00	S/. 0.00	S/. 689.00	S/. 0.00	S/. 689.00	S/. 0.00	S/. 3,445.00

#### ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

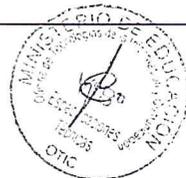
Software	Costo Total	Beneficio	Costo / Beneficio
Adobe Creative Cloud	S/. 14,340.00	100	77.21%
Corel Draw Graphics Suite 2018	S/. 3,445.00	66	76.20%

#### Valoración Técnica - Económica

c	b	c/b
0.24	1	77.21%
1.00	0.66	76.20%

#### DATOS

Descripción	Costos	Tipo de Cambio	S/.
<b>Adobe Creative Cloud</b>			
Licencia por suscripción anual	S/. 2,868.00	-	S/. 2,868.00
Soporte y/o Actualización	-		-
<b>Corel Draw Graphics Suite 2018</b>			
Licencia por suscripción anual	S/. 689.00	-	S/. 689.00
Soporte y/o Actualización	-		-
Fecha	14/08/2018		



EL PERÚ PRIMERO





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SPE - OTIC
Folio N° 4

ANEXO C

COSTOS REFERENCIALES DE LICENCIAS DE SOFTWARE

A) Adobe Creative Cloud

Screenshot of the Adobe Creative Cloud pricing page for 'Empresa' (Company) plans. It shows a list of software applications with their respective prices and a summary of the selected plan (All Creative Cloud apps for S/2,868.00 per year).



https://www.adobe.com/la/creativecloud/plans.html?promoid=KSPCN

B) CorelDraw Graphics Suite 2018

Advertisement for CorelDRAW Graphics Suite 2018. It features a woman's profile and lists key features like 'Nuevo modo Simetría Innovador' and 'Nuevos efectos creativos'. It also includes pricing information for a subscription (PEN 689.00 for 365 days).

http://www.coreldraw.com/la/product/disenio-grafico-creativo/?hptrack=mmcdqs& qa=2.16296958.958015878.1503505792-1061478630.1487639722





PERÚ

Ministerio de Educación

Vice Ministerio de Gestión Pedagógica

Dirección General de Desarrollo Docente

Dirección de Evaluación Docente



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# La Educación No Para

MEMORÁNDUM N° 525-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED

A : ALBERTO CARLOS PAJUELO HUAMÁN  
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

ASUNTO : Solicito especificaciones técnicas para adquisición de software

FECHA : Lima, 19 JUL. 2018

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de solicitarle las especificaciones técnicas mínimas para la adquisición de licencias de software de diseño gráfico y edición audiovisual, para tres especialistas de la Dirección de Evaluación Docente, herramienta que permitirá la revisión y edición de los materiales, así como la elaboración de nuevos instrumentos para los diferentes Talleres ejecutados por la Dirección de Evaluación Docente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



GIULIANA ESPINOSA PEZZIA  
Directora de Evaluación Docente

19 JUL. 2018

11:44



132889

**INFORME N° 549 - 2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED**

A : GIULIANA ESPINOSA PEZZIA  
Directora de Evaluación Docente

DE : GLORIA M. ZAMBRANO ROZAS  
Coordinadora de Análisis y Difusión

KARIM VIOLETA BOCCIO ZÚÑIGA  
Coordinadora de Evaluación de Desempeño

ASUNTO : Solicitud de instalación de software de diseño.

FECHA : 10 JUL. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle respecto a lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**



Con fecha 20 de febrero del presente, se remitió a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) el Memorándum N° 123-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED con el requerimiento de instalación de los programas Adobe Illustrator y Adobe InDesign para las especialistas Gabriela del Pilar Chacón Ugarte Líder de Difusión y Liz Cristina Ysla Almonacid Líder del equipo de Capacitación y Producción de materiales.

Con fecha 28 de junio, la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación (OTIC) informa que la Dirección de Evaluación Docente (DIED) tiene 02 licencias las cuales están asignadas a especialistas de la Dirección, no teniendo a la fecha licencias disponibles.



**II. ANÁLISIS**

En el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, el equipo de Análisis y Difusión y el equipo de Desempeño de la Dirección de Evaluación Docente, se encuentra ejecutando los procesos relacionados a las diferentes Evaluaciones para los cuales viene elaborando materiales para el desarrollo de los talleres de profundización y los informes de resultados para los docentes participantes en los concursos a implementarse el presente año.



Por tal motivo, se solicita que los Líderes de los equipos antes mencionados y la Sra. Elaine Wolfenzon Niego especialista en Psicología Educativa del equipo de análisis y difusión de la Dirección de Evaluación Docente, cuenten con los software de diseño gráfico y edición audiovisual, los cuales les permitirán realizar las tareas de revisión y edición de los materiales actuales y elaboración de nuevos instrumentos según se requiera.

**III. CONCLUSIONES**

Por lo antes descrito, es necesario gestionar la compra de las licencias a la brevedad, siendo estas una herramienta básica de trabajo en el desarrollo de sus tareas.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**IV. RECOMENDACIONES**

Por lo expuesto, se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación para ser evaluado y de proceder sea atendido a la brevedad.

Atentamente,



**GLORIA M. ZAMBRANO ROZAS**  
Coordinadora de Análisis y Difusión



**KARIM VIOLETA BOCCIO ZUNIGA**  
Coordinadora de Evaluación de Desempeño

Lima, 10 JUL. 2018

Remítase el presente informe a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.



**GIULIANA ESPINOSA PEZZIA**  
Directora de Evaluación Docente

**CONSUCODE**

Res. N° 832/2005.TC-SU.- Declaran no ha lugar aplicación de sanción a persona natural por presunta reponsabilidad en la no suscripción de contrato materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0011/2003/RMO 302540

**INEI**

R.J. N° 335-2005-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de setiembre de 2005 302542

R.J. N° 336-2005-INEI.- Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación del Sector Privado correspondientes a las seis Áreas Geográficas, producidas en el mes de setiembre de 2005 302543

**OSINERG**

Res. N° 372-2005-OS/CD.- Dictan Mandato de Interconexión a favor de Hidrandina S.A. y la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas para que EGENOR permita realizar trabajos en la Subestación Huallanca 302544

**SUNAT**

Res. N° 475-2005-SUNAT/A.- Fijan Factores de Conversión Monetaria 302546

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD****METROPOLITANA DE LIMA**

Fe de Erratas Anexo - Ordenanza N° 856 302546

**MUNICIPALIDAD DE****JESÚS MARÍA**

Ordenanza N° 183-MJM.- Regulan adecuación de la administración municipal al fallo del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC sobre arbitrios municipales 302547

Ordenanza N° 185-MJM.- Establecen que la Ordenanza N° 138-MJM tiene vigencia hasta el 18 de octubre de 2005 al haber culminado los procesos de depuración y saneamiento de valores en vía coactiva 302547

**MUNICIPALIDAD DE****MAGDALENA DEL MAR**

Ordenanza N° 225-MDMM.- Prohíben la venta de productos elaborados con tabaco a menores de edad en el distrito 302548

Ordenanza N° 226-MDMM.- Modifican Normas Urbanísticas para conjuntos residenciales y edificios multifamiliares de los Sectores III y IV del distrito 302548

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY N° 28612**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE NORMA EL USO, ADQUISICIÓN Y ADECUACIÓN DEL SOFTWARE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto establecer las medidas que permitan a la administración pública la contratación de licencias de software y servicios informáticos en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre concurrencia y trato justo e igualitario de proveedores.

**Artículo 2°.- El ente rector del Sistema Nacional de Informática**

La evaluación técnica de los recursos de software y hardware requeridos por la administración pública se sujetará a las normas dictadas por el ente rector del Sistema Nacional de Informática.

**Artículo 3°.- Definiciones**

Para efectos de la presente Ley se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Software libre:** Es aquel cuya licencia de uso garantiza las facultades de:

- Uso irrestricto del programa para cualquier propósito;
- Inspección exhaustiva de los mecanismos de funcionamiento del programa;
- Confección y distribución de copias del programa; y,
- Modificación del programa y distribución libre tanto de las alteraciones como del nuevo programa resultante, bajo estas mismas condiciones.

2. **Software propietario:** Es aquel cuya licencia de uso no permite ninguna o alguna de las facultades previstas en la definición anterior.

**Artículo 4°.- Neutralidad tecnológica**

Ninguna entidad de la administración pública adquirirá soportes físicos (hardware) que la obliguen a utilizar sólo determinado tipo de software o que de alguna manera limiten su autonomía informática. En caso de no existir soportes físicos (hardware) requeridos por la administración pública que puedan ser utilizados por software de diferentes tipos, tal hecho deberá ser certificado por la Oficina de Informática de la entidad.

**Artículo 5°.- Estudio, evaluación e informe previo**

El uso o adquisición de licencias de software en la administración pública requiere del Informe Previo de Evaluación de la Oficina de Informática, que determine el tipo de licencia de software que resulte más conveniente para atender el requerimiento formulado. El Informe deberá contener, bajo responsabilidad, un análisis comparativo de valores de mercado, así como de los costos y beneficios en el corto, mediano y largo plazo de las licencias existentes. En el caso de existir un sólo tipo de software, el Informe se limitará a certificar este hecho. El Informe se hará de conocimiento público en la página web de la entidad que corresponda, salvo los casos de reserva por seguridad nacional, conforme lo disponga el reglamento.

La entidad procurará que la adquisición responda a los principios de vigencia y neutralidad tecnológica,

Lima, martes 18 de octubre de 2005

transparencia, eficiencia y a los criterios de austeridad y ahorro de los recursos públicos.

**Artículo 6°.- Capacitación neutral**

El ente rector del Sistema Nacional de Informática garantiza el principio de especialización en tecnologías y el desarrollo de programas de capacitación a funcionarios y administrativos del sector público, en condiciones de neutralidad y vigencia tecnológica.

**Artículo 7°.- De las responsabilidades**

La máxima autoridad del Sector o entidad pública y el jefe de Informática de cada una de ellas, son administrativa, penal y civilmente responsables por el incumplimiento de esta Ley.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Las instituciones educativas no dedicadas a la enseñanza especializada de uso de software, que contemplen en sus programas de enseñanza el uso de programas informáticos, lo harán en condiciones de neutralidad tecnológica.

**SEGUNDA.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de sesenta (60) días a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre de dos mil cinco.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO  
Presidente del Congreso de la República

EDUARDO CARHUARICRA MEZA  
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

17710

**LEY Nº 28613**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
(CONCYTEC)**

**TÍTULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

La presente Ley determina y regula los fines, funciones y organización del Consejo Nacional de Ciencia,

Tecnología e Innovación Tecnológica, CONCYTEC, organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), adecuándolos a la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley Nº 28303.

**Artículo 2°.- Abreviaturas**

Para fines de la presente Ley se tendrán en consideración las siguientes:

- a. CTel : Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- b. Ley Marco : Ley Nº 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- c. PCM : Presidencia del Consejo de Ministros.
- d. SINACYT : Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- e. CONCYTEC : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- f. FONDECYT : Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica.
- g. COFIDE : Corporación Financiera de Desarrollo.
- h. MYPE : Micro y Pequeña Empresa.
- i. CITE : Centro de Innovación Tecnológica.
- j. INDECOPI : Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

**Artículo 3°.- Naturaleza del CONCYTEC**

El CONCYTEC es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal.

**Artículo 4°.- Fines del CONCYTEC**

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT.

**Artículo 5°.- Funciones del CONCYTEC**

El CONCYTEC, además de las funciones establecidas en los artículos 11° y 31° de la Ley Marco, cumple la de promover, orientar y coordinar, en forma desconcentrada y descentralizada, la producción científico-tecnológica y la prestación y aprovisionamiento de bienes y servicios de CTel del SINACYT, así como de realizar la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos del Sistema.

**Artículo 6°.- Competencias y rol de las entidades que integran el SINACYT en la Promoción y Desarrollo de la CTel**

La promoción y desarrollo de la CTel es responsabilidad que asume el Estado a través del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), bajo la dirección y coordinación del CONCYTEC. El SINACYT articula funcionalmente a las instituciones públicas especializadas que lo integran, actuando en forma conjunta y concertada con otras personas naturales y jurídicas vinculadas a dichas actividades, en todo el país. Con tal finalidad, las referidas entidades actuarán concurrentemente dentro de un esquema promocional que comprende:

- a. La adecuación de sus planes, programas y proyectos a los principios fundamentales y los objetivos nacionales de la CTel, definidos en los artículos 4° y 5° de la Ley Marco.

**APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY N° 28612: LEY QUE NORMA EL  
USO, ADQUISICION Y ADECUACION DEL SOFTWARE EN LA  
ADMINISTRACION PUBLICA**

**DECRETO SUPREMO  
N° 024-2005-PCM**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28612 - Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública, tiene por objeto establecer las medidas que permitan a la Administración Pública la contratación de licencias de software y servicios informáticos en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre concurrencia y trato justo e igualitario de proveedores;

Que, el numeral 3.8 del artículo 3° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2005-PCM, establece que es función de dicha institución, actúa como ente rector del Sistema Nacional de Informática;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Final de la Ley N°28612 y la norma antes mencionada, corresponde aprobar el reglamento de la precitada Ley, con el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N°560, la Ley N° 28612, y el Decreto Supremo N° 094-2005-PCM;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Apruebal Reglamento de la Ley N° 28612**

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28612.- Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública, que consta de dos (2) títulos, diez (10) artículos, una (1) disposición transitoria, tres (3) disposiciones finales y un (1) anexo.

**Artículo 2°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil seis.

**ALEJANDRO TOLEDO**  
Presidente Constitucional de la República

**PEDRO PABLO KUCZYNSKI**  
Presidente del Consejo de Ministro

# REGLAMENTO DE LA LEY N° 28612 QUE NORMA EL USO, ADQUISICIÓN Y ADECUACIÓN DE SOFTWARE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El objeto del presente Reglamento es establecer las disposiciones que regulen la aplicación de la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública.

#### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento es aplicable a todas las adquisiciones de software que realicen las entidades del Estado bajo el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

#### **Artículo 3.- Marco Normativo.**

La adquisición de software se adecuará a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

#### **Artículo 4.- Principios que rigen la contratación de licencias de software y servicios informáticos.**

La contratación de licencias de software y servicios informáticos se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios reconocidos por la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado, el derecho administrativo y el derecho común;

**4.1 Principio de Vigencia Tecnológica:** Los bienes y servicios deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesarias para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos, desde el mismo momento en que son adquiridos o contratados, por un tiempo de duración determinado y previsible, y con posibilidad de adecuarse, integrarse y actualizarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

**4.2 Principio de Trato Justo e Igualitario:** Todo postor de bienes o servicios debe tener participación y acceso para contratar con las Entidades en condiciones semejantes a las de los demás, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones de ley.

**4.3 Principio de Libre Concurrencia de Postores:** En los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de software y servicios informáticos se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia y objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales.

#### **Artículo 5.- Del ente rector del Sistema Nacional de Informática**

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por ente rector del Sistema Nacional de Informática, a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI).

## **TÍTULO II**

### **DEL INFORME TÉCNICO PREVIO DE EVALUACIÓN DE SOFTWARE**

#### **Artículo 6.- Informe Técnico Previo de Evaluación de Software**

Toda adquisición y uso de licencias de software que pretenda ser llevada a cabo por una Entidad del Estado requerirá de un Informe Técnico Previo de Evaluación de Software, que debe ser emitido por el área de informática, o la que haga sus veces, de la institución. De ser necesario, se requerirá el apoyo de La Oficina de Administración o la que haga sus veces.

El Informe Técnico Previo de Evaluación de Software, formará parte del requerimiento a que se refiere el artículo 12º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y será remitido a la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad, con carácter vinculante, a los efectos de definir con precisión la cantidad y características técnicas del requerimiento.

De ser el caso, el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software formará parte de los procesos de estandarización o de exoneración, de manera complementaria a los informes sustentatorios establecidos en la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado.

En caso que la adquisición de software sea parte o esté comprendida dentro de un proyecto de inversión pública que haya requerido la aprobación del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los documentos y estudios que sustentaron dicha aprobación serán utilizados por la respectiva Oficina de Informática para la sustentación del Informe Técnico Previo de Evaluación de Software.

#### **Artículo 7.- Contenido mínimo del Informe Técnico Previo de Evaluación de Software**

El Informe Técnico Previo de Evaluación de Software, será elaborado de acuerdo al contenido mínimo establecido en el Anexo I del presente

Reglamento, y deberá ser aprobado y firmado por el responsable del área de informática o por quien haga sus veces.

#### **Artículo 8.- De la publicación del Informe Técnico Previo de Evaluación de Software**

El informe será publicado en la sección de Transparencia de la Página Web institucional, antes de convocarse al proceso de selección correspondiente, bajo la responsabilidad del área competente. Si la institución no tuviera Página Web institucional, será publicado en el Portal del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, SEACE del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), al momento de ser convocado y como parte de las Bases del proceso, para lo cual deberá remitirle al CONSUCODE la información en archivos electrónicos.

#### **Artículo 9.- Excepciones a la publicación del Informe Técnico Previo de Evaluación**

Se exceptúa la publicación del Informe Técnico Previo de Evaluación en la sección de Transparencia de la Página Web Institucional, cuando por razones de seguridad nacional, el contenido del mencionado Informe Técnico haya sido calificado como información secreta, reservada o confidencial, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15°, 16° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus modificatorias.

#### **Artículo 10.- Responsabilidades**

En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, cuando dicha falta constituya un incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

### **DISPOSICION TRANSITORIA**

#### **Única.- Procesos de selección en trámite**

El presente reglamento no será aplicable a los procesos de selección que hayan sido convocados con anterioridad a la entrada en vigencia de esta norma.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera.-Normas Complementarias**

La Secretaría de Gestión Pública (SGP) a través de La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), propondrá las normas complementarias necesarias para el efectivo cumplimiento del presente Reglamento.

## **Segunda.- Capacitación**

La Secretaría de Gestión Pública (SGP) a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), establecerá un plan para programas de capacitación a funcionarios, técnicos y administrativos del sector público, en condiciones de neutralidad y vigencia tecnológica.

## **Tercera.- Informe Previo de Evaluación de la Oficina de Informática**

El "Informe Técnico Previo de Evaluación de Software" a que se refiere su Título II del presente Reglamento, constituye el "Informe Previo de Evaluación de la Oficina de Informática" requerido por el artículo 5° de la Ley N° 28612.